



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-01279356- -NEU-ADINQN - APORTE REINTEGRABLE ADI-NQN S.E.P -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-01279356- -NEU-ADINQN del registro de la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P); y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 2950 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén autorizó al Poder Ejecutivo a celebrar un Convenio de Préstamo con el Fondo para Desarrollo de Abu Dhabi (ADFD), destinado al financiamiento del Proyecto Multipropósito Nahueve, por un monto de dólares estadounidenses quince millones (U\$S15.000.000.-), o su equivalente en otras monedas, más los intereses, comisiones, gastos y accesorios;

Que conforme lo prevé el Artículo 6° de la Ley aludida, la administración de los recursos totales que se afecten para ejecutar el Proyecto Multipropósito Nahueve y los procedimientos de selección de la contraparte para la ejecución de la obra, estarán a cargo de la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.);

Que por su parte el Artículo 7° de la referida Ley, autoriza al Poder Ejecutivo a crear los mecanismos necesarios para garantizar que los fondos provenientes del financiamiento externo sean destinados, exclusivamente, a la ejecución del Proyecto Multipropósito Nahueve, con las garantías necesarias al efecto, mediante la creación de un fideicomiso u otra herramienta financiera adecuada a esos fines;

Que con fecha 05 de febrero de 2016 se suscribió entre la Provincia del Neuquén y el ADFD el Contrato de Crédito autorizado por la Ley 2950, por lo que es necesario prever los instrumentos jurídicos que permitan su administración en los términos habilitados por la norma que autorizó la operación de crédito;

Que el Artículo 8° de la Ley 2950 autoriza al Poder Ejecutivo a reestructurar el Presupuesto General Vigente de la Provincia, en función de los recursos y erogaciones que genere la operatoria financiera y la ejecución de las obras;

Que por su parte, el Artículo 9° de la Ley citada en el considerando precedente, establece que los fondos adicionales necesarios para el financiamiento del Proyecto Multipropósito Nahueve serán previstos en los sucesivos presupuestos anuales de la Provincia o reestructurados por el Poder Ejecutivo conforme el artículo antes citado, con destino al otorgamiento de aportes reintegrables a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.) a estos fines;

Que la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.) ha iniciado los distintos procesos licitatorios para llevar a cabo la obra, a cuyo efecto se han celebrado los contratos oportunos con el consorcio Hidronor Ingeniería y Servicios S.A. (H.I.S.S.A.) – HCA Consultora S.R.L. quienes realizaron el Proyecto Ejecutivo; la UT conformada por Rovella Carranza – IME, encargados de la construcción de la obra civil; Latinoconsult S.A. – Intertechne S.A., como inspección y WWS quienes proveerán los equipos de generación;

Que de acuerdo a la operatoria de desembolso del préstamo establecida por el ADFD, los certificados de avance de obra, anticipos u otros gastos rendidos serán cancelados sin considerar los impuestos y tasas que pudieren corresponder, los que deberán ser afrontados por la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.);

Que por lo expuesto en el considerando precedente, resulta necesario acompañar los desembolsos del ADFD con los aportes reintegrables que por Ley 2950 deben otorgarse a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.);

Que es necesario articular el circuito administrativo-contable que permita a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.) contar con los fondos necesarios para afrontar los compromisos contractuales actuales y futuros, teniendo en cuenta muy especialmente la modalidad de desembolso del préstamo, utilizada por el Fondo para cada solicitud que se remita;

Que con fecha 03 de mayo de 2017 por medio del Convenio Bilateral suscripto entre la Provincia del Neuquén y la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.), en su Cláusula Segunda, la Provincia compromete desembolsos a favor de ADI-NQN S.E.P. en concepto de aportes reintegrables por la suma de dólares estadounidenses seis millones quinientos veinticuatro mil novecientos treinta y uno (US\$ 6.524.931), conforme al Artículo 2° del Decreto N° 638/17;

Que como consecuencia de las condiciones macroeconómicas particulares de la Argentina tanto los fondos asignados por ADFD dólares estadounidenses quince millones (US\$ 15.000.000), como los asignados por la Provincia del Neuquén dólares estadounidenses seis millones quinientos veinticuatro mil novecientos treinta y uno (USD 6.524.931) resultaron insuficientes para la ejecución del Proyecto Multipropósito Nahueve;

Que mediante Decreto DECTO-2022-1924-E-NEU-GPN fue otorgado a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.) en carácter de aporte reintegrable, los fondos adicionales necesarios para el financiamiento del Proyecto Multipropósito Nahueve, por hasta la suma de pesos mil cien millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés con 00/100 (\$1.100.869.623,00);

Que posteriormente por medio del Decreto DECTO-2023-477-E-NEU-GPN se otorgó un aporte reintegrable a la Agencia, por un importe de pesos tres mil setecientos treinta y cuatro millones quinientos diez mil seiscientos sesenta y siete con 00/100 (\$ 3.734.510.667,00), como saldo definitivo para el año 2023;

Que el efecto inflacionario y consecuentes redeterminaciones de precios tornaron insuficientes los fondos asignados por la norma mencionada en el considerando anterior, por lo que en la Ley 3403 de presupuesto 2024, se fijaron nuevos montos;

Que en ese sentido, por medio del expediente electrónico EX-2024-00121046- -NEU-ADINQN, se tramitó un aporte reintegrable destinado a la Agencia de Inversiones del Neuquén por un monto de pesos cuatrocientos setenta y dos millones ochocientos veintiún mil doscientos cincuenta y seis con 00/100 (\$ 472.821.256,00), el que fuera otorgado mediante Decreto DECTO-2024-210-E-NEU-GPN, con destino a

gastos de obra correspondientes al mes de octubre de 2023;

Que con posterioridad se dictó el Decreto DECTO-2024-291-E-NEU-GPN, de fecha 27 de marzo de 2024, otorgando a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.) un aporte reintegrable por un monto de pesos un mil veintiún millones doscientos setenta y dos mil quinientos veintiséis con 10/100 (\$1.021.272.526,10.-), para afrontar los certificados adeudados;

Que para el pago de certificados correspondientes a los meses de diciembre de 2023, enero, febrero y marzo del corriente año, por un monto total de pesos un mil doscientos treinta y un millones ochocientos sesenta y un mil quinientos noventa y cuatro con 46/100 (\$1.231.861.594,46.-), fue otorgado un aporte mediante Decreto DECTO-2024-558-E-NEU-GPN;

Que el presente aporte será destinado al pago de los certificados de obras civiles, N° 45 y de inspección N° 47, ambos correspondientes al mes de abril de 2024, por un monto total de pesos novecientos quince millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno con 99/100 (\$915.957.451,99.-), conforme surge de la estimación efectuada por el director de la PIU en el documento IF-2024-01275308-NEU-ADINQN;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Jefatura de Gabinete, la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria y la Contaduría General de la Provincia del Neuquén;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** OTÓRGASE a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.), en carácter de Aporte Reintegrable, los fondos adicionales necesarios para el financiamiento del Proyecto Multipropósito Nahueve, por hasta la suma de pesos novecientos quince millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno con 99/100 (\$915.957.451,99.-).

**Artículo 2°:** APRUÉBASE el tenor de la Addenda al “Convenio Bilateral entre la Provincia del Neuquén y la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial”, a suscribir entre la Provincia del Neuquén y ADI-NQN S.E.P., la que como documento **IF-2024-01325267-NEU-ADINQN** forma parte del presente y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Jefatura de Gabinete a suscribirlo en representación del Estado Provincial.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el aporte mencionado en el Artículo 1° del presente, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**13 JG - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE**

**UO 01- MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE**

**NAP 092 – PROYECTO MULTIPROPÓSITO NAHUEVE – CONVENIO FONDO DE ABU DHABI PARA EL DESARROLLO (ADFD).**

| JUR | SA | UO | NAP | FIN | FUN | SFUN | INC | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | IMPORTE          |
|-----|----|----|-----|-----|-----|------|-----|------|------|------|------|------------------|
| 13  | JG | 01 | 092 | 04  | 01  | 01   | 06  | 03   | 35   | 079  | 1111 | \$915.957.451,99 |

**Artículo 4º:** Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Jefatura de Gabinete, de conformidad a lo aprobado en la presente norma.

**Artículo 5º:** **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 7º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.